



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

CDMX, a 28 de febrero de 2023

**Diputada María Guadalupe Morales Rubio**  
**Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de**  
**Morena en el Congreso de la CDMX**

**P r e s e n t e**

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de fecha jueves 02 de marzo de 2023, para presentarse en tribuna la siguiente:

***“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A LOS PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE SU ADMINISTRACIÓN A COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA DE DICHA DEMARCACIÓN”.***

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLOS CERVANTES GODOY**

Ciudad de México, 28 de febrero de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Carlos Cervantes Godoy , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,**  
**POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,**  
**SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A LOS PRESUNTOS ACTOS DE**  
**EXTORSIÓN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS DE SU ADMINISTRACIÓN A**  
**COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA DE DICHA DEMARCACIÓN;** al tenor de lo siguiente:

## ANTECEDENTES

I. Que, en días recientes el medio informativo “Diario Basta” publicó que derivado de una entrevista que le realizaron a Héctor Hernández, *miembro de la Alianza de Organizaciones Sociales APL, quien detalló que, en la actualidad, la alcaldía Benito Juárez cobra hasta tres tipos de cuotas distintas a comerciantes, las cuales van de los \$100 a los \$25 mil pesos y han dejado a Santiago Taboada recaudaciones por más de \$816 millones entre octubre de 2018 y enero de 2022.*<sup>1</sup>

II. Que, de acuerdo con la misma nota periodística: (...) *desde la llegada de Santiago Taboada a la alcaldía Benito Juárez, los cobros por derecho de piso y el acoso a vendedores de vía pública se han incrementado notablemente, lo cual ha devenido en el pago de, al menos, tres tipos de cuotas distintas a todos los vendedores sin excepción: una inicial, otra periódica y una última como pago semanal (también conocida como diezmo en el gobierno panista). El primero de estos cobros es de \$25 mil como punto de partida (asciende hasta los \$150 mil de forma individual) y es exigido por los burócratas de la Benito Juárez para dejar a comerciantes de vía pública iniciar con su negocio. Además, los vendedores deben pagar una cuota periódica cuyo monto es de*

---

<sup>1</sup> Véase: <https://diariobasta.com/2023/02/22/hizo-taboada-guardadito-de-816-mdp/> Consultado el 24 de febrero de 2023.

*§20 mil (su periodicidad es aleatoria) y otra semanal, la cual va de los §100 a los §17 mil; quienes no pagan, reciben hasta amenazas de muerte.<sup>2</sup>*

III. Que, de igual forma, información que podría considerarse anómala derivada de un documento obtenido en exclusiva por el “Diario Basta” (*folio DGAJG/DGEMEP/S G/UDRyCVP/00134/2023*), la alcaldía Benito Juárez **tiene registrados** en su Sistema de Comercio en Vía Pública (Siscovip) **a un total de 3,283 vendedores, no obstante, Héctor Hernández señala que dicha cantidad es apenas un 16.41% de la cantidad real.** Esto último se debe a que, de acuerdo con los cálculos aproximados, hechos por la Asociación de Comerciantes Unidos de Oriente y la Alianza de Organizaciones Sociales APL, la cantidad mínima de vendedores en la vía pública de la demarcación podría ser de 20 mil personas.<sup>3</sup>

IV. Que, Armando Hernández González, comerciante de la alcaldía, reveló que, en repetidas ocasiones, los inspectores de vía pública a cargo de **Alejandro Vázquez Pérez (JUD de Reordenamiento y Comercio en Vía Pública)** han exigido cuotas cada vez más elevadas, porque **el dinero cobrado serviría para ayudar al PAN en las elecciones de 2024.**<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

V. Que, no es la primera vez que se registran este tipo de hechos relacionados con la administración panista de Taboada en la Benito Juárez, pues solo en agosto de 2022, se informó que en esa Alcaldía se exigen hasta 80 millones de pesos por autorizar construcciones en el marco del desarrollo urbano de la demarcación.<sup>5</sup>

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define al trabajo como una operación retribuida que resulta de la realización de una conducta humana, es decir, es el esfuerzo humano aplicado a la conformación de la riqueza.

Esta construcción de la riqueza o el patrimonio es necesaria para poder satisfacer las diversas necesidades que como seres humanos tenemos, por lo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido que el trabajo es un derecho humano fundamental, pues todas y todos tenemos derecho al acceso a una vida digna y decorosa.

---

<sup>5</sup> Véase: <https://diariobasta.com/2022/07/26/exige-alcaldia-benito-juarez-80-mdp-por-desarrollo-inmobiliario/>

Diversos autores postulan que el derecho al trabajo posé una acepción individual y una colectiva y engloba todo tipo de labores, desde autónomos hasta dependientes de un salario temporalmente establecido.

El trabajo posee pues, tres elementos fundamentales: la libertad para que todo individuo pueda ejercer cualquier actividad lícita sin injerencia de ningún ente público, el derecho al trabajo que implica una potestad para el estado de garantizar y promover su acceso y la dignidad en el ejercicio, pues todas y todos tenemos derecho a laborar en condiciones propicias y justas.

El no cumplimiento de esas obligaciones por parte del Estado, hace que nos encontremos en presencia de un mal gobierno, es decir, un gobierno que se caracteriza por la falta de responsabilidad, la ausencia de la rendición de cuentas y transparencia en sus gestiones.

Cualquier acto gubernamental que se abstenga de buscar el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de su pueblo, incumple con los principios que fundan el derecho a la buena administración pública.

Las alcaldías, al ser el órgano administrativo más cercano a la gente, deben establecer políticas y programas que busquen la reducción de la desigualdad, la satisfacción de los derechos y fomenten un ejercicio de rendición de cuentas regular por parte de sus autoridades.

Las crisis institucionales que generaron gobiernos pasados debido a la tolerancia de actos corruptos e inmorales por parte de los entes públicos, ha generado que exista, en el grueso de la población, desconfianza respecto de los órganos gubernamentales y su proceder.

Dichas actitudes detestables han sido desterradas paulatinamente por proyectos políticos que han manifestado abiertamente la no tolerancia a la corrupción y el fortalecimiento de las normas que han perfeccionado las medidas para prevenir y castigar dichos actos en nuestro país.

Sin embargo, los resquicios de la vieja política aún se deja ver, pues en últimos días el diario “Basta” ha destapado que en la alcaldía Benito Juárez, encabezada por el panista Santiago Taboada, hay evidencia de que existe una política de “moches” y “diezmos” ilegales que se cobran por parte de trabajadores de la demarcación.

La nota señala que dicha recaudación ilegal ronda los 826 millones de pesos tan solo de finales de octubre de 2018 a inicios de 2022, todo ello derivado de 3 tipos diferentes de cuotas cobradas a las y los vendedores en vía pública.

Frente a dicho atentado contra el buen gobierno y el derecho al trabajo de las y los vecinos en Benito Juárez, es que consideramos urgente la aprobación de este punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Carta Magna Local dispone que la rectoría del ejercicio de la función pública será apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

**TERCERO.-** Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad,



continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**CUARTO.-** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**QUINTO.-** Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

**SEXTO.-** Que el artículo 229 de la Ley en comento establece que las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar

cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**OCTAVO.-** Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la rendición de cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad.

**NOVENO.-** Que el artículo 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 5º de la Constitución Federal dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México precisa que incurre en actuación bajo Conflicto de Interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre los presuntos actos de extorsión cometidos por funcionarios de su administración a comerciantes en la vía pública de dicha demarcación e informe detalladamente cuáles medidas administrativas y, en su caso, penales ha tomado al respecto.

**Segundo.** Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de rendición de cuentas, remita a esta Soberanía la totalidad de la información referente a los comerciantes registrados en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) de su demarcación.

**Tercero.** Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que respete y garantice el derecho constitucional al trabajo de las personas trabajadoras en vía pública y realice las acciones necesarias para que funcionarios de su administración se abstengan de realizar presuntos actos de extorsión y de hostigamiento en contra de las personas comerciantes de dicha demarcación.

Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue el actuar del titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, así como de funcionarios de su administración, respecto al requerimiento de cuotas pecuniarias a personas comerciantes, y de encontrarse irregularidades por presuntos hechos de extorsión y de conflicto de interés, se proceda conforme a derecho.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Carlos Cervantes Godoy'.

**Dip. Carlos Cervantes Godoy**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México dos días del mes de marzo de 2023.

Título	PDA.COMERCIANTES
Nombre de archivo	ilovepdf_merged (2).pdf
Id. del documento	bd85775355e9f0f17d3d88a3893e8e03e4bfe4ad
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>02 / 28 / 2023</b> 22:10:07 UTC	Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) por carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.245.111
 VISTO	<b>02 / 28 / 2023</b> 22:12:57 UTC	Visto por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.245.111
 FIRMADO	<b>02 / 28 / 2023</b> 22:13:11 UTC	Firmado por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.245.111
 COMPLETADO	<b>02 / 28 / 2023</b> 22:13:11 UTC	Se completó el documento.